



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002
(abril 12 DE 2019)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION DE LA GESTION DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018” /

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las contenidas en el Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 710 de 2012, la Resolución 743 de 2013, la Resolución 408 de 2018, y /

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1122 de 2007 *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”* estableció en su artículo 2 que el Ministerio de la Protección Social establecería los mecanismos de evaluación que permitan la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar de todos los actores que operan en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, señalando para las Empresas Sociales del Estado E.S.E, que los indicadores tendrían en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo. /

Que, la Ley 1438 de 2011 estableció en el artículo 72 la evaluación de Directores o Gerentes de Hospitales a través de planes de gestión que deberán ser ejecutados durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado y seguidamente en el artículo 74 se señaló el procedimiento para la evaluación del Plan de Gestión. /

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 710 de 2012 adoptó en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva, y consagró los estándares e indicadores para la evaluación de dicho plan.



Que, posteriormente con la Resolución 743 de 2013 el Ministerio de Salud y de la Protección Social modificó la Resolución 710 de 2012 en lo que tiene que ver con la fecha de inicio de la presentación del informe anual de cumplimiento, así como aclarar algunos indicadores para la evaluación del plan para lo cual modificó los anexos 2, 3 y 4, y dictó disposiciones orientadas a establecer criterios diferenciales para la evaluación de ciertos indicadores respecto a ciertas Empresas Sociales del Estado, así: ✓

*“(...) **Artículo 3. Estándares e indicadores de evaluación.** Para la evaluación del plan de gestión de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, se adoptan los estándares e indicadores contenidos en los anexos que hacen parte integral de la presente resolución, los cuales son de obligatoria aplicación en la evaluación de la gestión y resultados de los Gerentes o Directores.* ✓

Cuando uno de los indicadores no sea aplicable a la Empresa Social del Estado, la ponderación establecida para ese indicador, definida en el Anexo número 3, se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el peso de cada una de las ponderaciones de los indicadores restantes que hacen parte de la misma área de gestión, aplicables de acuerdo con el nivel de atención de la ESE.

Las Empresas Sociales del Estado solo aplicarán los indicadores del área clínica o asistencial que les correspondan de acuerdo con su nivel de atención, definido en el acto administrativo de creación, independientemente de que tenga habilitados servicios de baja, media y alta complejidad (...). ✓

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social en fecha 15 de febrero de 2018 expidió la Resolución 408 modificando la Resolución 710 de 2012 que a su vez fue modificada por la Resolución 743 de 2013, sustituyendo nuevamente los anexos 2, 3 y 4 y modificando el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013, estableciendo que la evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que deben presentar los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior. ✓

Que así mismo, la Resolución 408 de 2018, dispuso en su artículo 3 que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo debían ajustar el plan de gestión presentado y/o aprobado por la Junta Directiva en lo que tiene que ver con los anexos 2, 3 y 4, ajuste que debe aprobarse por la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. ✓



Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda dentro de los términos dispuestos en la Resolución 408 de 2018 ajustó el Plan de Gestión para las vigencias 2016 – 2019 acorde con lo establecido en la mentada Resolución; el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 002.

Que el Medico Zacarías Mosquera Lara, se desempeñó durante toda la vigencia 2018 como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, motivo por el cual es procedente evaluar el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2018

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 408 de 2018 y en el artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019 entregó vía email y en carpeta en físico, a cada uno de los miembros de la junta el informe de gestión de la vigencia 2018; además, la respectiva certificación, emitida por la Secretaría Departamental de Salud sobre la revisión de dicha evaluación que está incorporada en la carpeta en físico y dicho informe fue socializado en la junta directiva en el ítem 5 del orden del día **“Socialización del Informe de gestión del gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, sobre el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018”**

Que, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, previa revisión de la matriz de indicadores establecidos en la Resolución 408 de 2018 y aplicables a la Entidad, procedió a evaluar los 14 indicadores que miden la gestión en tres áreas: Dirección y Gerencia, Financiero y Administrativo y Atención Clínica y Asistencial, obteniendo una calificación de 3.8 la cual se encuentra dentro del rango satisfactorio, tal como se observa a continuación:



Área de Gestión	No de Indicador	Tipo de ESE	Indicador	Línea de base	Resultado del periodo	Calificación	Ponderación	Resultado ponderado
a	b	c	d	i	j	k	l	n=k*I
Direccionamiento y Gerencia 20%	1	Nivel II	Mejoramiento continuo de calidad aplicable a entidades no acreditadas con autoevaluación con la vigencia anterior.	1,08	1,22	5	0,05	0,25
	2	Nivel II	Efectividad en la Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la atención en salud.	0,9	0,9	5	0,05	0,25
	3	Nivel II	Gestión de Ejecución del Plan de Desarrollo institucional.	0,90	0,89	3	0,10	0,3
Financiera y Administrativa 40%	6	Nivel II	Evolución del gasto por Unidad de valor relativo producida.	1	1,026	1	0,057142857	0,057143
	6	Nivel II	Proporción de medicamentos y material medico-quirurgico adquiridos mediante los siguientes mecanismos: a) Compras conjuntas. b) Compras a través de cooperativas de empresas sociales del estado. c) Compras a través de mecanismos electronicos.	0,99	0,99	5	0,057142857	0,285714
	7	Nivel II	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios del personal de planta y por concepto de contratación de servicios y variación del monto frente a la vigencia anterior.	0	0	5	0,057142857	0,285714
	8	Nivel II	Utilización de información de Registro Individual de prestaciones - RIPS.	4	4	5	0,057142857	0,285714
	9	Nivel II	Resultado Equilibrio Presupuestal con Recaudo.	1,39	1,33	5	0,057142857	0,285714
	10	Nivel II	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la Circular Única expedida por la Superintendencia nacional de salud o la norma que la sustituya.	2	8	0	0,057142857	0
	11	Nivel II	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 compilado en la sección dos, capítulo 8, título 3, parte 5, del libro 2 del decreto 780 de 2016-decreto unico reglamentario del sector salud y protección social o la norma que la sustituya.	4	4	5	0,057142857	0,285714

4



Área de Gestión	No de indicador	Tipo de ESE	Indicador	Línea de base	Resultado del periodo evaluado	Calificación	Ponderación	Resultado ponderado
a	b	c	d	i	j	k	l	n=k*l
Gestión Clínica o Asistencial 40%	27	Exclusivo de Mentales	<u>Evaluación de la aplicación de manejo de las tres (3) primeras causas de morbilidad de la ESE</u>	0,9	0,8	5	0,1	0,5
	28	Exclusivo de Mentales	<u>Evaluación de aplicación de Guías para prevención de fugas de pacientes hospitalizados en la ESE</u>	1	1	5	0,1	0,5
	29	Exclusivo de Mentales	<u>Evaluación de aplicación de Guías para prevención de suicidio en pacientes tratados en la ESE (ambulatorios y hospitalarios)</u>	1	0,8	5	0,1	0,5
	30	Exclusivo de Mentales	<u>Oportunidad en la Consulta Psiquiátrica</u>	21	24,64	0	0,1	0
			TOTAL					3,8



Rango calificación (0,0-5,0)	Cumplimiento del plan de gestión	Criterio
Puntaje total entre 0,0 y 3,49	Menor al 70%	Insatisfactoria
Puntaje total entre 3,5 y 5,00	Igual o superior al 70%	Satisfactoria
TOTAL CALIFICACIÓN OBTENIDA: 3,8 ✓	SATISFACTORIA ✓	

Que, el numeral 3º. del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011 establece que los resultados de las evaluaciones se harán constar en Acuerdo de Junta Directiva debidamente motivado. ✓

Que en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, ✓

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la evaluación del Plan de Gestión del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, **ZACARÍAS MOSQUERA LARA,** para el periodo establecido entre el **1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018,** cuyo resultado es **TRES PUNTO OCHO (3.8),** ubicándolo en el nivel **SATISFACTORIO** según la escala contenida en la matriz de calificación prevista en la tabla de la Resolución No. 710 de 2012, anexo 5. ✓

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el informe del plan de gestión para la vigencia 2018, presentado por el Gerente a los miembros de Junta Directiva y los soportes fuente de los datos de los indicadores, así como la hoja de calificación de cada indicador y la certificación de la secretaria de salud del 26 de marzo de 2019. ✓

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente decisión al Gerente calificado, Doctor **ZACARIAS MOSQUERA LARA,** quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los términos del artículo 74 de la Ley 1438 de 2011. ✓



ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en la Ciudad de Pereira (Risaralda), a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2019) ✓

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Presidente

NYDIA LUCERO OSPINA LÓPEZ
Secretaria de la Junta – Ad Hoc

Proyectó y elaboró: Beatriz Elena Gómez C Asesor de calidad

Revisó: William de Jesús Cano Quintero